



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTADIO 24 DE JULIO-ZARUMILLA-TUMBES", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Conste por el presente documento, denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTADIO 24 DE JULIO-ZARUMILLA-TUMBES", que suscriben:

- a) **La Municipalidad Provincial de Zarumilla** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de julio N° 206, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, debidamente representando por su Alcalde, **Sr. Edmundo Dilthey Romero Da Silva**, identificado con DNI N° 00360953; y,
- b) **El Instituto Peruano del Deporte** (en adelante **EL IPD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt**, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030 – 2006 – ED;



En los términos y condiciones siguientes contenidos en las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.16 Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

- 2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que promueve la inversión pública y privada, el empleo; y, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.



- 
- 
- 
- 2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, teniendo como uno de sus fines el crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personal al Sistema Deportivo Nacional.

2.2 ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 2.2.1 **EL IPD**, es titular del predio denominado “Estadio 24 de Julio”, ubicado en la Av. independencia esquina con Túpac Amaru, en el distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con un área total de 22,299.50 m²., cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Registro Predial Urbano N° P15129295 de la zona registral N° I Sede Piura.
- 2.2.2 En el proceso de transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, siguiendo las pautas y normas establecidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como en las Directivas N°s. 001 y 006-2007-PCM/D, aprobadas por las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 005-2007-PCM/SD, respectivamente, así como en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, se tiene previsto la transferencia del Estadio 24 de Julio a **LA MUNICIPALIDAD** para el año 2012.
- 2.2.3 Mediante Oficio N° 228-2011-OCR/IPD, el Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e internacionales de **EL IPD**, recomienda que para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda invertir en el mejoramiento del referido Estadio, se hace necesario que previamente se suscriba un Convenio de Cesión en Uso mientras se efectivice la transferencia de acuerdo a Ley.
- 2.2.4 En atención a lo señalado en el numeral que antecede, por Acuerdo de Consejo N° 083-2011-CM-MPZ, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción de un Convenio de Cesión en Uso entre las partes.
- 2.2.5 Ambas partes convienen que el financiamiento del monto total de los proyectos a ejecutarse serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.2.6 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** reconociendo objetivos similares y comunes, declaran que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre ambas instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLÁUSULA TERCERA : OBJETO Y FINES



El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** que permitan articular y aunar esfuerzos orientados en el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado “**REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTADIO 24 DE JULIO-ZARUMILLA-TUMBES**”, el cual comprende la instalación y siembra del grass natural, un sistema de riego y drenaje, tribunas de concreto armado, camerinos, servicios higiénicos, la instalación de un cerco perimétrico, construcción de un pozo tubular para el abastecimiento de agua potables, adquisición de implementos deportivos y capacitación en temas de organización y gestión para el desarrollo de la actividad deportiva, de acuerdo las especificaciones técnicas

señaladas en el Expediente Técnico que se apruebe. Para la consecución del objetivo del presente Convenio las partes acuerdan la Cesión en Uso del predio denominado "Estadio 24 de Julio" a favor de LA MUNICIPALIDAD.

- 2.1.2 El fin del presente Convenio es contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos y posibilitar asumir retos de mayor envergadura con infraestructura adecuada, con la finalidad de crear las condiciones adecuadas para desarrollar y promocionar la disciplina deportiva de fútbol, que permita mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de la población de la provincia de Zarumilla y lugares aledaños.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes acuerdan que la ejecución de la obra de Inversión Pública denominada: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTADIO 24 DE JULIO-ZARUMILLA-TUMBES" será financiado en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD. El monto total de inversión será determinado en el Expediente Técnico que se apruebe.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

- 5.1. Compromisos asumidos por LA MUNICIPALIDAD:

- Elaborar el Perfil del Proyecto: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTADIO 24 DE JULIO-ZARUMILLA-TUMBES", aprobándolo y declarándolo viable bajo el marco del SNIP, a cargo de la Oficina de Programación e Inversión (OPI) de LA MUNICIPALIDAD.
- Elaborar el Expediente Técnico respectivo, aprobándolo, previa conformidad de EL IPD; y, declarándolo viable.
- Financiar la el costo total de la obra, monto que se establecerá en el Expediente Técnico del Proyecto en mención.
- Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada de la obra y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.
- Ejecutar la obra señalada en el Expediente Técnico, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, que formará parte del Expediente Técnico.
- Informar a EL IPD sobre el desarrollo y ejecución de la Obra.
- Recepcionar la obra que incluya el Acta de Recepción y proceder a ejecutar la Liquidación Técnica y Financiera.
- Hacerse cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.
- Los costos mensuales de los servicios públicos, como agua y luz, u otro cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de sus instalaciones, serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente Convenio.
- No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el área descrita en la cláusula 2º, numeral 2.2.1. que por este Convenio se le da en uso, quedando terminantemente prohibido la realización de actividades que no estén ligados a la actividad deportiva, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.
- Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger el área otorgada para su uso, debiendo informar en forma inmediata a EL IPD de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro su derecho real.
- Permitir el acceso al personal autorizado por EL IPD a fin de realizar inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente Convenio.

- 5.2. Compromisos asumidos por EL IPD:

- Facilitar las instalaciones del predio denominado "Estadio 24 de Julio", al personal de LA MUNICIPALIDAD, para la elaboración de los estudios técnicos y la ejecución de la obra del Proyecto "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTADIO 24 DE JULIO-ZARUMILLA-TUMBES".
- Recibir el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominada: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTADIO 24 DE JULIO-ZARUMILLA-TUMBES" presentado por LA MUNICIPALIDAD, para su revisión y correspondiente conformidad.



- 
- 
- c) Otorgar el uso del "Estadio 24 de Julio" a fin que **LA MUNICIPALIDAD** desarrolle sus programas deportivos, en beneficio de la población de Zarumilla y lugares aledaños.
 - d) Supervisar la ejecución de la Obra, a través de la Oficina de Infraestructura de la Sede de **EL IPD**.
 - e) **EL IPD** se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, la información proporcionada por éste, para la realización de las actividades; y, en general, toda información y/o estudios generados como resultado del presente Convenio.
 - f) Efectuar la transferencia del Estadio "24 de Julio" a **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2.2. del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio se encontrará vigente desde su suscripción hasta la transferencia del Estadio "24 de Julio" a **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2.2. del presente Convenio, cuyo trámite no deberá exceder los cinco (05) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

A la culminación de la ejecución del Proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proceder con la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de dicho compromiso de financiamiento.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 
- 
- 9.1. Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
 - 9.2. Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
 - 9.3. Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
 - 9.4. Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.



CLÁUSULA DÉCIMA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.

12.2. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

12.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

13.1. El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

13.2. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

14.1. Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

14.2. Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

15.1. La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

15.2. Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. LA MUNICIPALIDAD y EL IPD declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 16.2. En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.
- 16.3. De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.
- 16.4. En caso no haya acuerdo para la conciliación, LA MUNICIPALIDAD y EL IPD acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de Julio del 2011.



[Signature]
Edmundo D. Romero Da Silva
ALCALDE



[Signature]
PRESIDENTE

SR. EDMUNDO DILTHEY ROMERO DA SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

